

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, ocho (08) de noviembre del 2022. Se informa al señor Juez la parte demandante aporta memorial solicitando se aplique la suspensión ordenada y la parte demandada, solicita levantamiento de medidas y entrega de títulos.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GONZALO ALBEIRO RETREPO CEBALLOS
DEMANDADO: HECTOR FABIO FEIJOO RAMIREZ
RADICADO: 17001-31-03-002-2014-00330-00

AUTO S No. 1316-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, la parte demandante en el de marras aporta memorial en el cual, entre otras solicita se de aplicación a la suspensión del trámite de marras y por otro lado la parte demandada, solicita el levantamiento de las medidas cautelares acá decretadas y entrega de los títulos que reposan en el sub judice.

Al respecto es pertinente indicar que el proceso de marras fue suspendido mediante auto del siete (07) de abril del 2022, con ocasión al trámite de insolvencia que se adelanta ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira; que el presente proceso ejecutivo, en ningún momento se ha reactivado ni mucho menos levantado la suspensión, habida cuenta que el requerimiento que se le efectuó al Juzgado en mención solo fue con ocasión a que ese Despacho en quien en la actualidad tiene la competencia sobre todos los trámites ejecutivos y coactivos que posee el acá demandado señor **HECTOR FABIO FEIJOO RAMIREZ**.

Empero observa con extrañeza esta Célula Judicial la petita elevada por el acá demandado, quien actúa a nombre propio, desconociendo con ello que en la actualidad el único Juez competente para conocer sobre sus solicitudes en el temario, es el Juez de insolvencia, razón por la cual se despacha de manera desfavorable la solicitud deprecada por el señor **FEIJOO RAMIREZ**, por encontrarse el sub examine SUSPENDIDO ya que la remisión que se le hiciera al Juzgado Tercero Civil del circuito de Pereira, solo se realizó a manera informativa sin que ello significara reanudación de proceso alguno, toda vez que los efectos de la suspensión ya referida siguen plenamente vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JÓSE EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 087</u> <u>16 DE NOVIEMBRE DEL 2022</u>  ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Jose Eugenio Gomez Calvo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c505c191b52b9a19b04ac6983699fcb3bb91d5dcf65c4af89cb995a683f4c6c**

Documento generado en 17/11/2022 11:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>